



Municipalidad Distrital  
Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 301-2020-GM/MDCGAL

Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 de mayo del 2020.

### VISTO:

Informe N° 269-2018-SGTIC/GM/MDCGAL, Informe N° 28-2019-SGTIC-GM-MDCGAL/TACNA, Informe N° 0513-2020-SGL-GA/MDCGAL, Informe N° 0672-2020-GA/MDCGAL, Informe N° 0510-2020-SGP-GPP/MDCGAL, Informe N° 0671-2020-GPP/MDCGAL, Informe N° 0448-2020-GAJ/MDCGAL; respecto al Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor KUMA MERCADEO S.R.L., y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en el artículo 2°, sobre Principio plasma en su numeral 11, lo siguiente: "Anualidad presupuestaria.- Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios". Asimismo, el artículo 40° refiere que la ejecución del gasto comprende las etapas de Certificación, Compromiso, Devengado y Pago.

Que, el artículo 43°, numeral 43.1 del mismo cuerpo normativo supra, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Además, el mismo cuerpo legal establece en el artículo 36°: "(...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

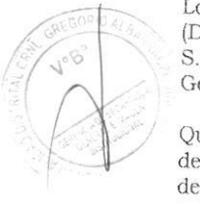
Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante documento de fecha 06 de setiembre del 2018, el Gerente General de KUMA MERCADEO S.R.L. Sr. Francisco Fuentes del Pielago comunica el cumplimiento del servicio solicitado a través de la Orden de Servicio N° 2610-2018, el cual se brindó según términos de referencia, por lo que solicita la conformidad al servicio prestado para el pago respectivo del mismo.

Que, a través del Informe N° 269-2018-SGTIC/GM/MDCGAL, de fecha 19 de diciembre del 2018, José Luis Ponce Segura Sub Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación otorga la conformidad al servicio brindado sobre la Orden de Servicio N° 2610-2018, respecto al Servicio de Reparación de Cerraduras de los Ambientes de Comunicaciones de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación - Local Palacio de la Juventud; el mismo que se ejecutó de acuerdo a los requerimientos establecidos en los términos de referencia, por lo que solicita se realice el trámite de pago correspondiente a favor del Proveedor KUMA MERCADEO S.R.L., por el monto de S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles). Asimismo, con Informe N° 28-2019-SGTIC-GM-MDCGAL/TACNA, de fecha 08 de febrero del 2019, el Ing. Wilber Pilco Caxi Sub Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación manifiesta que a efectos de salvaguardar el uso de los recursos de esta Entidad Edil se procedió a la verificación y constatación del servicio prestado mediante Orden de Servicio 02610, el cual se realizó con fecha 08/08/2018 en las instalaciones de la Casa de la Juventud para el resguardo de la Oficina que tiene la Sub Gerencia a su cargo.

Que, mediante Informe N° 0513-2020-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 06 de abril del 2020, al Sub Gerencia de Logística solicita Certificación Presupuestal para el presente año fiscal 2020, por el monto de S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles), para el Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor KUMA MERCADEO S.R.L., en atención a la Orden de Servicio N° 02610-2018. Siendo elevada por la Gerencia de Administración a Gerencia Municipal con Informe N° 0672-2020-GA/MDCGAL, de fecha 07 de abril del 2020.

Que, a través del Informe N° 0510-2020-SGP-GPP/MDCGAL, de fecha 16 de abril del 2020, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto señala que previa evaluación al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2020 y al amparo del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia a lo establecido en el artículo 13° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, otorga la Certificación Presupuestal N° 1698, por el monto de S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles), para el pago de Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor KUMA MERCADEO S.R.L.; siendo refrendado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según Informe N° 0671-2020-GPP/MDCGAL, de fecha 20 de abril del 2020.





Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 301-2020-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 de mayo del 2020.

Que, con Informe N° 0448-2020-GAJ/MDCGAL, de fecha 29 de abril del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que revisado el acervo documentario, se observa la viabilidad de las áreas correspondientes en materia de la Aprobación de Certificación Presupuestal N° 1698 por el monto de S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles), para la cancelación de la deuda pendiente por pagar a favor del Proveedor "KUMA MERCADEO S.R.L.", en atención a la Orden de Servicio N° 2610 del periodo 2018, originada para el Servicio de Reparación de Cerraduras de los Ambientes de Comunicaciones de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación - Local Palacio de la Juventud. Por tanto, se advierte el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Administración (MAPRO-MDCGAL), del Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deuda Derivados de Contrataciones de Bienes y Servicios", con Código SGL-EFAQ04. En ese sentido, recomienda la emisión del acto resolutorio que materialice el reconocimiento de deuda.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el inciso 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-A/MDCGAL, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda pendiente de pago hasta por la suma de S/. 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles), a favor del Proveedor KUMA MERCADEO S.R.L., identificado con RUC N° 20532890617, por concepto de cumplimiento sobre la Orden de Servicio N° 02610-2018, originada para el servicio de reparación de cerraduras de los ambientes de comunicaciones de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, a través de la Certificación Presupuestal N° 1698, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DEPENDENCIA	AREA USUARIA	N° ORDEN	FTE FTO/RUBRO	META 2020	CLASIFICADOR GASTO	IMPORTE (S/)
030002	SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	O/S N° 2610-2018	5-08	0029	2.3.2.7.11.99	220.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes la verificación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Anh.  
GAI  
GAJ  
GA  
GPP  
GSC/J  
SCTIC  
WLC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. WILSON LOPEZ CHOQUE  
GERENTE MUNICIPAL